16 Julio 8. Lic Halgor F 13 ms.





20 De Septiembre de 2017 No. de Oficio: 2096/17 ASUNTO: Multa Y Clausura D 302/17

INSTRUCTIVO

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE NÚMERO EN LA COLONIA DE ESTA CIUDAD DE MONTERREY E IDENTIFICADO CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 35-737-025.

PRESENTE.-

El C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, ha dictado el siguiente acuerdo: Monterrey, Nuevo León a los 20-Veinte días del mes de Septiembre del año 2017-dos mil diecisiete. VISTO, el estado actual que guarda el expediente administrativo. No. D-302/2017, iniciado con motivo de denuncia sobre <u>Uso de Suelo</u> de negocio tipo HOTEL que fueran detectadas en el inmueble ubicado EN LA CALLE

NÚMERO

EN LA COLONIA

DE ESTA CIUDAD DE MONTERREY E IDENTIFICADO CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 35-737-025 actualmente en dicho predio se le da Uso de HOTEL así mismo vistas que fueran las diversas constancias que lo integran, y

RESULTANDO

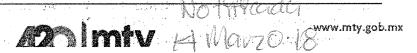
1.- En el pasado mes de Julio de 2017.- dos mil diecisiete se recibió Denuncia presentada por vecinos de la Colonia en la que denuncian predio ubicado EN LA CALLE NÚMERO EN LA COLONIA DE ESTA CIUDAD DE MONTERREY E IDENTIFICADO CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 35-737-025 en la que solicitan se reviste la existencia de un permiso para el giro comercial de HOTEL motivo por el cual se radico expediente administrativo bajo D-302/2017.

2.- En fecha 10-diez de Julio del año 2017-dos mil diecisiete se acordó llevar a cabo Visita de Inspección Ordinaria misma que fue realizada por EL C Arq: JAVIER G. MARTÍNEZ MARTÍNEZ, inspector adscrito a esta Secretaria con número de identificación oficial Número 004 visita llevada ante la C.

quien dijo ser empleado y NO se identificó misma que se celebro el día 30-treinta de agosto del año en curso.

Se Ubicó un Inmueble al momento de la visita se pudo constatar que a la propiedad se le da uso de HOTEL, El tipo de uso de suelo que se efectua o se pretende efectuar actualmente en el lugar inspeccionado es de HOTEL. El inmueble NO cuenta con estacionamiento, NO cuenta con área Libre NO cuenta con área jardinada, en el predio se cuenta con el siguiente mobiliario, camas, equipados con S.S., escritorios.









3.-En fecha 13-trece de Septiembre del año 2017 se presento escrito en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología duscrito por el C. WALTER ENRIQUE MARTINEZ MARTÍNEZ en calidad de Arrendatario, el C. en calidad de Arrendador Propietario, y el c. quien acepta el poder, quienes manifiestan en el escrito que se otorga poder a el Señor para que en nuestro nombre y representación acuda a la Secretaría para etender, recibir, entregar y tramitar toda la documentación relacionado al oficio recibido, así poder dar cumplimiento a lo solicitado.

Mas sin embargo por este conducto le estamos solicitando una prórroga de tiempo de 6-seis meses para tramitar la Licencia de Regularización de Uso de Suelo del inmueble, ya que a la fecha no se cuenta con la Escritura a nombre del Señor lo cual empieza a solicitarse ya que nada mas se cuenta con el contrato de compra venta.

Lo anterior a fin de constatar el estado que guarda el inmueble en cuestión en relación a las construcciones, edificaciones, instalaciones, Usos/y Destinos del Suelo realizados en el mismo, describiendo que en caso de que posterior al requerimiento que se ordena, que si el referido inmueble no cuenta con la licencia de Uso de suelo, uso de edificación y construcción que le permita desarrollar la actividad que se realiza en el mismo, se le faculta con fundamento en los artículos 10 fracción XXI, 327, 328 fracciones I, III, IV, V y VIII de la Ley de desarrollo Urbano vigente, a efecto de que aplique sobre el referido inmueble, MEDIDA DE SEGURIDAD, otorgándosele en la misma al C. Propietario, Poseedor, Ocupante, Encargado o Responsable del inmueble en cuestión, el término de 10-diez días hábiles, para que en uso de su derecho de audiencia comprobara contar con las licencias correspondientes, pudiendo presentar las pruebas y alegatos que estimara convenientes; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 Constitucional, así como lo estipulado en los artículos 351, 352, 353, 356, 357 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León. Cabe mencionar que el C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE EN LA CALLE NÚMERO **EN LA COLONIA**

DE ESTA CIUDAD DE MONTERREY E IDENTIFICADO CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 35-737-025 <u>SI</u> comparecio en el tiempo anteriormente señalado, no justificando a lo solicitado por esta Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología ya que le fué requerida las Licencias de Uso de Suelo y Edificación otorgada para ese giro comercial, no mostrando ni anexando la misma.

4- Ahora bien, dado lo anterior y en lo que interesa, de los documentos, datos, fotografías que integran el presente, se deduce claramente que las obras, instalaciones y/o actividades llevadas a cabo en el inmueble que nos interesa, no cuentan con el documento idóneo para justificar la realización de las mismas, pues de acuerdo a lo detectado por parte de personal de esta Secretaría, al llevar a cabo la visita de inspección descrita en el inmueble de referencia, NO CONTABAN CON LOS PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES MUNICIPALES CORRESPONDIENTES, en lo que toda vez que fue hecho constar que, NO contaba con los permisos municipales correspondientes, por lo que habiéndose revisado los índices que se llevan en esta Secretaría









CONSIDERANDO:

I.- Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 89, 90, 91, 94, y 96, de la Ley de Gobierno Municipal, del Estado de Nuevo León; artículos 15 fracción X, 91 y demás relativos aplicables al caso del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey y artículos 1 fracción V, 5 fracciones XVI, XXVI y XXXI, 6 fracción IV y V, 10 fracciones XXI y XXV y dos últimos párrafos, 11, 226 fracciones I a IV, 227 fracciones I a IV y último párrafo, 228 fracciones I a XIV, 281, 282 fracciones I, II incluyendo el último párrafo, 293, 295, 351, 352, 353, 354, 355 fracciones I a la IX, 356 y 357 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

II.- Que del resultado de las diversas constancias que integran el expediente administrativo aludido en un principio, se encuentra la visita de inspección, la cual fuera descrita con anterioridad, se detectó que en el caso en concreto que en el inmueble anteriormente descrito, se llevan a cabo actividades, instalaciones, edificaciones/usos de suelo y/o destinos del suelo sin contar con las licencias Municipales correspondientes y que el caso ameritan, contraviniendo con ello lo dispuesto por los artículos 281, 282 Fracçión I y II, 293, 295, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, que a la letra dicen: "ARTÍCULO 281.- Los interesados en utilizar los lotes o predios para qualquier actividad, incluyendo la realización de construcciones y cambio de uso de edificaciones, deberán solicitar y obtener previamente de la autoridad municipal competente las licencias de usos del suelo, construcción o uso de edificación, cumpliendo los requisitos que indiquen las disposiciones de carácter general expedidas por el Ayuntamiento en materia de desarrollo urbano y, en su caso el reglamento municipal de construcción...." "ARTÍCULO 282.- La licencia de uso de suelo será expedida por la autoridad municipal competente, de conformidad con esta Ley, y tendrá por objeto: I. Determinar el uso de suelo de un predio, de acuerdo a lo establecido en los planes o programas municipales de desarrollo urbano; y II. Establecer/las normas de planificación o restricciones de orden urbanístico, así como las de preservación natural y protección al ambiente..." "ARTÍCULO 293.-La licencia del uso de edificación será expedida por la autoridad municipal competente, de conformidad con esta Ley, y tendrá por objeto: I. Determinar el uso de suelo del predio en que se ubica la edificación, de acuerdo a lo establecido en los planes o programas municipales de desarrollo urbano; II. Señalar la ocupación máxima de construcción; III. Establecer las normas de planificación o restricciones de orden urbanístico, así como las de preservación natural y protección al ambiente; IV. Determinar la función específica o giro particular de la edificación; y V. Señalar la distribución de áreas correspondientes...." "ARTÍCULO 295.- La licencia de uso de edificación la expedirá la autoridad municipal competente, respecto de toda edificación que se pretenda utilizar para cualquier actividad diversa a la habitacional unifamiliar, una vez que se haya realizado la inspección que compruebe que el inmueble está habilitado para cumplir con las funciones pretendidas, sin menoscabo de la salud e integridad de quienes la vayan a aprovechar..."









III.- Asimismo, la conducta sancionada en el punto que antecede además, es sancionable en términos del artículo 342 fracción I, inciso b), c) y d) de la Ley de Desarrollo Urbano en el Estado, el cual señala: "Se sancionará con multa al propietario o a los responsables solidarios en los siguientes casos: Multa desde trescientas hasta dos mil veces la Unidad de Medida y (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: a) Cuando no se respeten las normas de diseño en las obras y edificaciones para las personas con discapacidad; b) Cuando se promueva o permita la ocupación de un predio o edificación sin contar con las /licencias, permisos y autorizaciones correspondientes o violando el uso del /suelo que le corresponda; y c) Cuando se utilice el predio o sus construcciones sin haber obtenido la constancia de suelo correspondiente. Por lo que en atención al contenido del artículo 334 de la Ley de Desarrollo Urbano, y considerando que en el inmueble que nos ocupa se detectó que se encontraba llevándose a cabo actividades, instalaciones, usos de suelo y/o destinos del suelo, sin contar con las debidas autorizaciones municipales, por medio de las cuales se garantizara la seguridad de los ocupantes del mismo establecimiento y dado a que instalaciones y realizando un uso de edificación sin contar con las licencias municipales para el uso detectado, es la razón por la cual se estima que se encontraban generando un riesgo a la vida y seguridad de usuarios del servicio o actividad que desarrollan, así como a los transeúntes del lugar, pues dicha actividad la realizaban al margen de las Licencias correspondientes, que son el documento idóneo para acreditar que se cumplen con los/lineamientos de seguridad respectivos. Por lo que con fundamento en el artículo 331 fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano se impone al Propietario NÚMERO 1 del inmueble ubicado EN LA / CALLE EN LA COLONIA

DE ESTA CIUDAD DE MONTERREY E IDENTIFICADO CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 35-737/025 una multa por equivalente al monto de 300- trescientas veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la infracción cometida señalada en el artículo 342 fracción I, inciso b), c) y d) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en relación con el Artículo 341 Fracción IV del citado ordenamiento jurídico, artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1º fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, la cual deberá cubrirse ante la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, por lo tanto envíese una copia de esta resolución a esa Dependencia. Así pues y en atención con lo considerado en el quinto punto de la presente resolución, con fundamento en el artículo 345 fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano se ordena hacer del conocimiento del C. Propietario. Responsable, Encargado u Ocupante del inmueble de referencia, que en caso de violación de sellos o quebrantamiento de la medida aquí decretada, dará lugar a que los hechos se pongan en conocimiento de la Autoridad Investigadora correspondiente.









Por lo anteriormente expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Por lo que es procedente imponer como se IMPONE al Propietario del inmueble EN LA CALLE NÚMERO EN LA OLONIA DE ESTA CIUDAD DE MONTERREY E IDENTIFICADO CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 35-737-025 una multa por el valor equivalente a 300-TRESCIENTAS veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos_por haberse cometido las infracciones previstas y sancionadas por el artículo 342 fracción I inciso c)de la Ley de Desarrollo Urbano en el Estado de Nuevo León, que deberá ser cubierta ante la Tesorería Municipal de Monterrey, de conformidad con_lo señalado en el artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1 fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, aplicados supletoriamente a la materia, por lo que, una vez notificada la presente resolución, envíese copia de esta a dicha autoridad.

SEGUNDO.-Se resuelve que se ordena la <u>CLAUSURA DEFINITIVA</u> total de las actividades detectadas EN LA CALLE NÚMERO EN LA COLONIA

DE ESTA CIUDAD DE MONTERREY E IDENTIFICADO CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 35-737-025 debiendose en consecuencia colocar los sellos correspondientes y distintivos de <u>CLAUSURA DEFINITIVA TOTAL</u> del referido predio, en virtud de que NO ha lugar a conceder el tiempo solicitado.

Obligándose en consecuencia AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUERI E UBICADO EN LA CALLE NÚMERO EN LA COLONIA DE ESTA CIUDAD DE MONTERREY E IDENTIFICADO CON NUMERO DE EXPEDIENTE CA l'ASTRAL 35-737-025 a <u>REUBICARSE</u> a otro predio local y/o establecimiento que cuente con factibilidad y/o Licencias de Usos de Suelo, Construcción y Edificación para el giro comercial de HOTEL, o en su defecto a tramitar las Licencias correspondientes a Uso de Suelo y Edificación requeridas para el giro comercial u otro que sea factible.

TERCERO.- Se apercibe al C. Propietario, Poseedor, Responsable, Encargado u Ocupante, del inmueble materia de este acuerdo, que una vez transcurrido el plazo legal antes conferido, al no ejercitar su Derecho Audiencia, se constituirá en el Inmueble, el C. Inspector que esta autoridad comisione, con la finalidad de verificar el cumplimiento a lo aquí ordenado, comisionándose desde este momento a los C.C. JUAN MARTIN RODRIGUEZ JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER CABRERA TOVAR, JAVIER GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ, , RAMON DIMAS ESTRADA, REFUGIO ALFREDO CAVAZOS GARZA, GEORGINA J. CANTU MACIAS, RAFAEL HERRERA VILLANUEVA, GERMAN REYNALDO RIVERA RODRÍGUEZ, JACOBO JESUS VILLARREAL TREVIÑO, HECTOR IVAN ALEJANDRO SUSTAITA Y FLOR LIZBETH CHAVEZ IBARRA, Inspectores adscritos a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, quienes deberán actuar conjunta o separadamente y constituirse en el ocitado inmueble, a fin de realizar lo ordenado, procediendo a levantar el acta correspondiente.









CUARTO. - Se comisiona para el efecto de notificar éste acuerdo al C. Notificador y/o a los C.C. Inspectores adscritos a esta Secretaría, quienes podrán actuar en forma conjunta, indistinta o separadamente, debiendo levantar la constancia correspondiente.

NUEVO LEON





20 De Septiembre de 2017 **No. de Oficio**: 2096/17 **ASUNTO**: Multa Y Clausura D 302/17

A C T A DE CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Monterrey, capital del estado de Nuevo León, siendo las 1100 horas del día
4 del mes de rezo del año 2016, el C. INTEL CITATO MIZ
Inspector adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano 🕯 Ecología del Municipio de Monterrey,
Nuevo León, me constituí en el inmueble UBICADO CALLE NÚMERO EN LA
COLONIA DE ESTA CIUDAD DE MONTERREY E IDENTIFICADO CON
NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 35-737-025 a fin de dar cumplimiento al acuerdo emitido
por oficio No. 2096/2017-CJ/SEDUE, dictado por el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología
del Municipio de Monterrey, Nuevo León, dentro del Expediente Administrativo citado al rubro,
en el que se ordena VISITA CLAUSURA DEFINITIVA Y APLICACIÓN DE MULTA
UBICADO EN LA CALLE NÚMERO EN LA COLONIA
DE ESTA CIUDAD DE MONTERREY E IDENTIFICADO CON NUMERO DE EXPEDIENTE
CATASTRAL 35-737-025 Teniendo la visita de inspección por objeto y alcance constar y verificar
el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 226 fracciones I a IV, 227 fracciones I a IV y último
párrafo, 228 fracciones I a XIV, 281, 282 fracciones I y II y su último párrafo, 283 fracciones I a
VI, 285, 286, 287 fracciones I a V, 288 fracciones I a VI, 290, 291, 292, 293 fracciones I a V y su
último párrafo, y 295 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 8, 17 y
18 fracciones I a IX, del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo
León; 18, 139, 156, 157 fracción I y II, 158 y 159 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo
del Municipio de Monterrey, Nuevo León, siendo lo siguiente: Verificar que tipo de excavaciones,
instalaciones, construcciones, edificaciones, obras, actividades, trabajos, usos y/o destinos del suelo
se realizaron, se encuentran realizando o se pretenden realizar en el lugar inspeccionado y si las
mismas cuentan con las licencias correspondientes. e. El inspector actuante, solicita la presencia
del C. Propietario, Poseedor, Responsable, Encargado u Ocupante del inmueble inspeccionado,
para lo cual,
comparece en este momento el C. quien en relación al lugar inspeccionado, manifiesta ser
y la cual se identificó con la cual se identificó con la cual se identificación de la cual se identific
numero ante quien me identifiqué plenamente con gafete oficial numero (66626), expedida en
fecha Laz 18. que me acredita como inspector de la Secretaría de Desarrollo Urbano y
Ecología Municipal de Monterrey, misma que se encuentra vigente al momento de la presente visita, y el cual se exhibe al Visitado a fin de que se cerciore de que la fotografía y rasgos
fisonómicos contenidas en dicho documento, corresponden al presentante.
insomments confermas en archo accumento, corresponden ai presentante.







Procediendo a dar lectura del acuerdo anteriormente señalado, motivo de la presente diligencia.
Acto seguidose solicita al C.
que designe a dos personas de su intención que funjan como testigos en la presente diligencia, en
la inteligencia de que de no ser así, será nombrado por el mismo inspector; el cual manifiesta que
designa, por lo que se tiene por señalando para tal efecto, al C.
quien se identificó con número
con domicilio en
.y al C.
quien se identificó con
número .
con domicilio en
Una vez plenamente identificados el Inspector, el Inspeccionado y los Testigos, se procede a
continuar con el desarrollo de la visita de inspección, estableciendo lo siguiente: atendiendo el
objeto de la visita de inspección, el suscrito inspector actuante hace constar que dentro del lugar
inspeccionado, se observan las siguientes construcciones y/o edificaciones y/o instalaciones:
UNA EDIFICACION DE DOS NIVEUES SE COMPONE DE
OCHO CUARTOS RECEPCION Y AFED DE SERVICIO.
COST COST PER TOTAL
La edificación anteriormente señalada, tiene metros cuadrados de
construcción.
El tipo de uso de suelo que se efectúa o se pretende efectuar actualmente en el lugar inspeccionado
es de: Hotec
Se observa que el inmueble tiene estacionamiento, contando con cajones
de estacionamiento. Así mismo, el predio cuenta con un Área Libre, en aproximadamente:
metros cuadrados. Además, No cuenta con Área Jardinada, en
aproximadamente metros cuadrados.
En el predio se cuenta con el siguiente mobiliario:
GAMAS, ARBA DE PECEPCION.
En atención a lo anterior se requiere al C.
para que muestre los
documentos y/o licencias que justifiquen el llevar a cabo los usos de suelo y edificación
identificados, así como en su caso la realización de las obras, construcciones, instalaciones, y/o
cualquier otro tipo de actividades que requieran autorización por parte de esta Autoridad para
realizar los mismos, a lo que manifiesta:
LO MOSTE DOCUMENTO ALCONO





OBSERVACIONES	ADICIONALES:	do Je	- 5E	دین تاری	حره	OE	MANS	EKA_
SIM BOLICA	EN SECTSO	سدا	LOTE	Lo	<u>s</u> si	<u>د در ت</u>	· S	1517
152 FERMI	THEO LA				insp	ا سا اس	1205	
EN JAYANA A	si corre	PE:	230 mg/	70,	SEN	3 <u>DC</u>	5~ C	<u>o</u>
TA No DA	in Apart		7E 1	4-4	SER	410	10 <u>A</u>	
6006002	124411205	5					····	
Se concede el uso de la para que formule sus ob	palabra al C oservaciones respect	to de la	present	e diligen	cia, ma	nifesta	ndo lo s	siguiente:
Dándose por terminad quisieron hacerlo y cun parte interesada. CONS	lel año 201 <u>~</u> , firm aplido lo anterior, se	ando de e entreg	confor	midad qı	iienes e	n ella i	ntervini	ieron y así
	. }	142.4						
		•						
El C. Inspector:			Persona Notificada:					
Nombre: A 112 Número de Gafete: Firma: Firma:	(66CZ6)			Nom	lbre_ tificació	n:		-
C. Testigo:			in the second se	C. Te	estigo:			
Nombre:			Nombr	e:				
Identificación:				cación:	1			
Firma:	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		Firma:	-	/			



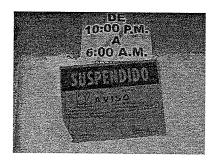
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DEPARTAMENTO DE INSPECCION DE CONTROL URBANO REPORTE FOTOGRAFICO

ARQ. JAVIER G. MARTINEZ MARTINEZ

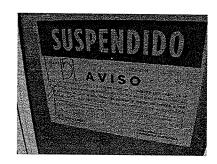
09 DE MARZO DEL 2018

CON DOMICILIO EN LA CALLE DE LA COLONIA

EXP. ADM. D-302/17

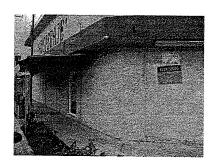












MATERIALIZACION DEL ESTADO DE SUSPENSION